



Ayuntamiento de María de Huerva

SESION PLENARIA DE ORGANIZACIÓN DEL DÍA 14 DE JULIO DE 2023

Siendo las diecinueve horas treinta minutos del día catorce de Julio de dos mil veintitrés se reúne el Ayuntamiento Pleno al objeto de celebrar sesión extraordinaria fijada para el día de hoy bajo la Presidencia del Sr. Alcalde D. Joaquín Calleja Romero, asistido del Secretario de la Corporación D. Javier Garulo Redrado, con la asistencia de los concejales, D^a Maria Pilar Pallares Rosales, D^a Maria Dolores Carmona Gómez y D^a Lorena Villalonga Crespo, D. Juan Carlos Castañer Giménez, D. Jorge Sádaba Corral, D^a Montserrat Piñol Murcia, D. Tomás Díaz Álvarez, D. Rodolfo Cañizares Gracia, D^a Lorena Mateo Ordoñez, D^a Jessica Arruga Gracia, Octavio Oliva Osés y D. Jose Ignacio Lorenzo Lizalde.

Por el Sr. Alcalde se declara abierta la sesión entrándose en la consideración del primer punto del orden del día.

1.- CONSTITUCIÓN DE LOS GRUPOS POLÍTICOS MUNICIPALES Y SUS PORTAVOCES.

A continuación por parte del Secretario se da cuenta del expediente de constitución de los grupos políticos municipales y sus portavoces:

Resultando que constituida la Corporación Municipal en sesión celebrada el pasado 17 de junio de 2023 y, remitida comunicación a los representantes de las candidaturas que forman parte de este Ayuntamiento, al objeto de que indicaran su voluntad de constituirse en grupo Político Municipal, la denominación del mismo, sus componentes y Portavoz, constando en el expediente los correspondientes escritos de los Grupos Políticos.

Considerando lo dispuesto en los artículos 111 y 113 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración local de Aragón y 24 y siguientes del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades locales, en los que se regula la constitución y funcionamiento de los Grupos Políticos Municipales.

De conformidad con lo expuesto, se propone al Pleno del ayuntamiento la adopción del siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO.- Aprobar la constitución de los siguientes Grupos Políticos de este Ayuntamiento, según Propuesta de sus representantes dirigida a la Alcaldía y que obra en el expediente, con la denominación, componentes y designación de portavoz que figura a continuación:

GRUPO MUNICIPAL PARTIDO POPULAR

COMPOSICION: D^a JOAQUÍN CALLEJA ROMERO
D^a MARIA PILAR PALLARES ROSALES
D^a MARIA DOLORES CARMONA GÓMEZ
D. JUAN CARLOS CASTAÑER GIMENEZ
D^a LORENA VILLALONGA CRESPO

PORTAVOZ: D. JOAQUÍN CALLEJA ROMERO
SUPLENTE: D^a. MARIA PILAR PALLARES ROSALES

GRUPO MUNICIPAL VOX



Ayuntamiento de María de Huerva

COMPOSICION: D. JORGE SADABA CORRAL
D^a MONTSERRAT PIÑOL MURCIA

PORTAVOZ: D. JORGE SADABA CORRAL
SUPLENTE: D^a. MONTSERRAT PIÑOL MURCIA

GRUPO MUNICIPAL POR MARIA DE HUERVA

COMPOSICION: D. TOMÁS DIAZ ÁLVAREZ
D. RODOLFO CAÑIZARES GRACIA
D^a LORENA MATEO ORDOÑEZ
D^a JESSICA ARRUGA GRACIA

PORTAVOZ : D. RODOLFO CAÑIZARES GRACIA
SUPLENTE: D. TOMÁS DÍAZ ÁLVAREZ

GRUPO MUNICIPAL CHUNTA ARAGONESISTA

COMPOSICION: D. OCTAVIO OLIVA OSES
PORTAVOZ: D. OCTAVIO OLIVA OSES

GRUPO MUNICIPAL PARTIDO SOCIALISTA OBRERO ESPAÑOL

COMPOSICION: D. JOSE IGNACIO LORENZO LIZALDE
PORTAVOZ: D. JOSE IGNACIO LORENZO LIZALDE

SEGUNDO.- Notificar el presente acuerdo a los Portavoces de los Grupos Políticos Municipales para su conocimiento y a los efectos procedentes

La Corporación se da por enterada, quedando en consecuencia constituidos los grupos municipales en los términos propuestos.

2.- DETERMINACIÓN DE LA PERIODICIDAD DE LAS SESIONES DEL AYUNTAMIENTO PLENO

Por parte del Secretario se da cuenta de la siguiente propuesta de la Presidencia incluida en el orden del día:

Siendo necesario proceder a establecer, mediante Acuerdo Plenario, la periodicidad de las sesiones ordinarias que deba celebrar el Ayuntamiento Pleno, en cumplimiento de lo previsto en los artículos 38 y 78 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico



Ayuntamiento de María de Huerva

de las Entidades Locales y

Considerando que dicha periodicidad deberá respetar el límite previsto en la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local y Ley 7/1999 de Administración Local de Aragón; por esta Alcaldía Presidencia se propone al Ayuntamiento Pleno la adopción del siguiente **ACUERDO**:

UNICO.- Establecer la periodicidad de las sesiones ordinarias del Pleno de este Ayuntamiento cada dos meses, fijando su celebración el martes de la segunda semana de los meses impares, y como hora las diecinueve horas treinta minutos. En el supuesto de que el día señalado coincidiera con día festivo se trasladará al día siguiente.

Finalizada la lectura de la propuesta se abre turno de intervenciones tomando la palabra el portavoz del grupo municipal Chunta Aragonesista, Sr. Oliva para solicitar que los plenos sean mensuales para que no se alarguen mucho los plenos.

Responde el Sr. Alcalde que lo adecuado son dos meses en atención a las competencias del pleno, no obstante se estudiará. También se pretende ser ágiles en la resolución de ruegos.

Toma a continuación la palabra el portavoz del grupo municipal Por María, Sr. Cañizares, para manifestar que también considera conveniente hacer plenos mensuales.

Finalizada la lectura y debate del dictamen y con las intervenciones que constan en el acta se somete el asunto a votación ordinaria, con el siguiente resultado, siete votos a favor de los grupos municipales Partido Popular y VOX, seis votos en contra de los grupos municipales Por María de Huerva, Chunta Aragonesista y Partido Socialista y ninguna abstención, por lo que el asunto queda aprobado en los términos propuestos."

3.- CREACIÓN DE COMISIÓN ESPECIAL DE CUENTAS Y COMISIONES PERMANENTES INFORMATIVAS

Por parte del Secretario se da cuenta de la siguiente propuesta de la Presidencia incluida en el orden del día:

Esta Alcaldía debiendo proceder a la constitución de las Comisiones Informativas de este Ayuntamiento, por ser preceptiva su creación, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 38 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Considerando que, en virtud de lo establecido en el artículo 35.2 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón y artículo 124 del referido Reglamento, corresponde al pleno de la Corporación la determinación del número y denominación de las Comisiones Informativas del Ayuntamiento.

Considerando que, según lo previsto en el artículo 36.1 del mismo texto legal, cada Comisión estará integrada de forma que su composición se acomode a la proporcionalidad existente entre los distintos grupos políticos representados en la Corporación, siendo el Alcalde, el Presidente nato de cada una de ellas.

De conformidad con lo expuesto, se propone al Pleno del ayuntamiento la adopción del



Ayuntamiento de María de Huerva

siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO.- Establecer los siguientes Comisiones Informativas Permanentes, con las atribuciones y competencias que se señalan a continuación:

I.- COMISIÓN ESPECIAL DE CUENTAS, ECONOMÍA Y HACIENDA

- ÁREA COMPETENCIAL, COMO COMISIÓN ESPECIAL DE CUENTAS:

Examen, estudio e informe de las cuentas presupuestarias que deba aprobar el Pleno de la Corporación, en especial, la Cuenta General.

FUNCIONES, COMO COMISIÓN ESPECIAL DE CUENTAS:

1. La comisión Especial de Cuentas se reunirá necesariamente antes del 1 de junio de cada año para examinar las cuentas generales de la Corporación, que se acompañaran de los correspondientes justificantes y antecedentes.
2. Podrá celebrar reuniones preparatorias, si su Presidente lo decide o si lo solicita una cuarta parte, al menos, del número legal de miembros de la Comisión.
3. Las cuentas generales, así como sus justificantes y la documentación complementaria estarán a disposición de los miembros de la Comisión, para que puedan examinar y consultar, como mínimo, quince días antes de la primera reunión.

Para el ejercicio de sus funciones, la Comisión podrá requerir, a través de la Alcaldía la documentación complementaria necesaria y la presencia de los miembros de la Corporación y funcionarios relacionados con los Cuentas que analicen.

- ÁREA COMPETENCIAL COMO COMISIÓN DE HACIENDA:

Asuntos relativos a la organización y gestión económica del Ayuntamiento, presupuestos y sus modificaciones, ordenanzas Fiscales y gestión de tributos e ingresos municipales, Industria y Desarrollo Local.

FUNCIONES COMO COMISIÓN DE HACIENDA

1. Control y fiscalización de los órganos de gobierno en asuntos relacionados con sus competencias.
2. Estudio, informe y consulta previa de los expedientes que deban someterse a la decisión del Pleno, en las siguientes competencias plenarias:
 - a) La determinación de los recursos propios de carácter tributario; la aprobación y modificación de los presupuestos; la disposición de gastos en los asuntos de su competencia y la aprobación de las cuentas.
 - b) La concertación de las operaciones de crédito cuya cuantía acumulada, dentro de cada ejercicio económico, exceda del diez por ciento de los recursos ordinarios del presupuesto, salvo las de tesorería, que le corresponderán cuando el importe acumulado de las operaciones vivas en cada momento supere el quince por ciento de los ingresos corrientes liquidados en el ejercicio anterior.
 - c) Aquellas otras que deban corresponder al Pleno por exigir su aprobación una mayoría especial en materias relacionadas con su ámbito competencial.

Las demás materias que expresamente le confieran las leyes al Pleno dentro del área competencial de la Comisión

II.- COMISIÓN INFORMATIVA DE URBANISMO Y SERVICIOS GENERALES

-ÁREA COMPETENCIAL DE URBANISMO

Asuntos relacionados con la gestión del Urbanismo, Vivienda y Medio ambiente.



Ayuntamiento de María de Huerva

FUNCIONES

1. Control y fiscalización de los órganos de gobierno en asuntos relacionados con sus competencias.
2. Estudio, informe y consulta previa de los expedientes que deban someterse a la decisión del Pleno, en las siguientes competencias plenarias:

a) La aprobación inicial y provisional del planeamiento general y la aprobación que ponga fin a la tramitación municipal de los Planes e instrumentos de ordenación y gestión previstos en la legislación urbanística, salvo aquellos expresamente atribuidos al Alcalde.

b) La aprobación de los proyectos de obras cuando la contratación de su ejecución sea de su competencia y cuando no estén previstos en el presupuesto.

c) La adquisición de bienes y derechos cuando su valor supere el diez por ciento de los recursos ordinarios del presupuesto.

d) la aceptación de la delegación de competencias hecha por otras administraciones públicas.

e) la alteración de la calificación jurídica de los bienes de dominio público y la regulación de los aprovechamientos de los bienes comunales.

f) La enajenación del patrimonio, en los siguientes supuestos:

- cuando se trate de bienes inmuebles o bienes muebles que estén declarados de valor histórico o artístico y no estén previstos en el Presupuesto.
- cuando estando previstas en el Presupuesto, superen los porcentajes y las cuantías referidas a la competencia establecida para la adquisición de bienes.

g) Aprobación del Inventario, Derechos y Acciones de la Corporación y sus rectificaciones.

h) Aquellas otras que deban corresponder al Pleno por exigir su aprobación una mayoría especial en materias relacionadas con el área competencial

i) Las demás materias que expresamente le confieran las leyes al Pleno dentro del área competencial de la Comisión

- *ÁREA COMPETENCIAL DE SERVICIOS GENERALES*

Asuntos relacionados con los servicios de Transportes, Movilidad, Consumo, comercio y aquellas otras áreas no atribuidas expresamente a otras Comisiones.

FUNCIONES

Estudio, examen e informe de asuntos relacionados con el área competencial que sean necesarios para la toma de decisiones de los órganos municipales que así lo demanden.

III.- COMISIÓN INFORMATIVA DE CULTURA, EDUCACIÓN Y DEPORTES

- *ÁREA COMPETENCIAL*

Asuntos relacionados con los servicios de Educación, Deportivos, Culturales y Festivos.

FUNCIONES

Estudio, examen e informe de asuntos relacionados con el área competencial que sean necesarios para la toma de decisiones de los órganos municipales que así lo demanden.

IV. COMISIÓN INFORMATIVA DE ASUNTOS SOCIALES, TRANSPARENCIA Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA.



Ayuntamiento de María de Huerva

- *ÁREA COMPETENCIAL*

Asuntos relacionados con los Servicios Sociales, voluntariado, Igualdad e integración social, Participación ciudadana y transparencia, Juventud e infancia, cooperación al desarrollo, sanidad y la promoción del asociacionismo.

FUNCIONES

Estudio, examen e informe de asuntos relacionados con el área competencial que sean necesarios para la toma de decisiones de los órganos municipales que así lo demanden.

SEGUNDO.- A los efectos de que la composición de las comisiones se acomode a la proporcionalidad existente entre los grupos políticos representados en la Corporación, conforme a lo preceptuado en el artículo 36.1 la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón, las Comisiones Informativas estarán integradas por OCHO miembros, 3 del grupo municipal PARTIDO POPULAR, 2 del grupo municipal POR MARIA DE HUERVA, 1 del grupo municipal VOX, 1 del grupo municipal CHUNTA ARAGONESISTA y 1 del grupo municipal PARTIDO SOCIALISTA OBRERO ESPAÑOL.

TERCERO.- Adscribir como representante de cada uno de los grupos políticos con representación en el Ayuntamiento en cada una de las Comisiones Informativas a los siguientes concejales:

I. COMISIÓN ESPECIAL DE CUENTAS, ECONOMÍA Y HACIENDA:

- PP: Titular: D. Joaquín Calleja Romero
D^a. Lorena Villalonga Crespo
D^a. María Pilar Pallarés Rosales
- Suplente: D^a. María Dolores Carmona Gómez.
D. Juan Carlos Castañer Gimenez
- PMDH: Titular: D. Rodolfo Cañizares Gracia
D. Tomás Díaz Alvarez
- Suplente: D^a. Jessica Arruga Gracia
D^a Lorena Mateo Ordoñez
- VOX. Titular: D. Jorge Sádaba Corral
- Suplente: D^a. Montserral Piñol Murcia
- CHA: Titular y Suplente: D. Octavio Oliva Osés.
- PSOE: Titular y Suplente: D. Jose Ignacio Lorenzo Lizalde



Ayuntamiento de María de Huerva

II COMISION INFORMATIVA DE URBANISMO, SERVICIOS GENERALES

- PP: Titular: D. Joaquín Calleja Romero
D^a. Maria Pilar Pallarés Rosales
D^a. Lorena Villalonga Crespo
- Suplente: D^a. María Dolores Carmona Gómez.
D. Juan Carlos Castañer Gimenez
- PMDH: Titular: D. Tomás Díaz Álvarez
D. Rodolfo Cañizares Gracia
- Suplente: D^a. Jessica Arruga Gracia
D^a. Lorena Mateo Ordoñez
- VOX. Titular: D. Jorge Sádaba Corral
- Suplente: D^a. Montserrat Piñol Murcia
- CHA: Titular y Suplente: D. Octavio Oliva Osés.
- PSOE: Titular y Suplente: D. Jose Ignacio Lorenzo Lizalde

III COMISION INFORMATIVA DE CULTURA, EDUCACIÓN Y DEPORTES

- PP: Titular: D. Joaquín Calleja Romero
D^a. Maria Dolores Carmona Gómez
D^a. Juan Carlos Castañer Gimenez
- Suplente: D^a. Lorena Villalonga Crespo
D^a. Maria Pilar Pallarés Rosales
- PMDH: Titular: D^a. Lorena Mateo Ordoñez
D. Rodolfo Cañizares Gracia
- Suplente: D^a. Jessica Arruga Gracia
D. Tomás Díaz Álvarez
- VOX. Titular: D^a. Montserrat Piñol Murcia
- Suplente: D. Jorge Sádaba Corral
- CHA: Titular y Suplente: D. Octavio Oliva Osés.



Ayuntamiento de María de Huerva

- PSOE: Titular y Suplente: D. Jose Ignacio Lorenzo Lizalde

IV COMISION INFORMATIVA DE ASUNTOS SOCIALES, TRANSPARENCIA Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA.

- PP: Titular: D. Joaquín Calleja Romero
D^a. Maria Dolores Carmona Gómez
D^a. María Pilar Pallarés Rosales

Suplente: D. Juan Carlos Castañer Gimenez.
D^a Lorena Villalonga Crespo

- PMDH: Titular: D^a. Jessica Arruga Gracia
D. Rodolfo Cañizares Gracia

Suplente: D^a. Lorena Mateo Ordoñez
D. Tomás Díaz Álvarez

- VOX. Titular: D^a. Montserrat Piñol Murcia

Suplente: D. Jorge Sádaba Corral

- CHA: Titular y Suplente: D. Octavio Oliva Osés.

- PSOE: Titular y Suplente: D. Jose Ignacio Lorenzo Lizalde

Finalizada la lectura de la propuesta se abre turno de intervenciones tomando la palabra el portavoz del grupo municipal Chunta Aragonesista, Sr. Oliva para preguntar la razón de la ampliación en el número de componentes de las comisiones informativas, respondiendo el Secretario que con otras opciones de número el Partido Por María quedaba infrarepresentado o bien las mayorías no se acomodaban a la existente en el pleno, por lo que esta composición ha resultado la más idónea.

Finalizada la lectura y debate del dictamen y con las intervenciones que constan en el acta se somete el asunto a votación ordinaria, con el siguiente resultado, 12 votos a favor de los grupos municipales Partido Popular, VOX, Por María de Huerva y Partido Socialista, ningún voto en contra y una abstención del grupo municipal Chunta Aragonesista, por lo que el asunto queda aprobado en los términos propuestos.

4.- NOMBRAMIENTO DE REPRESENTANTES DE LA CORPORACIÓN MUNICIPAL EN DISTINTOS ORGANOS COLEGIADOS.

Por parte del Secretario se da cuenta de la siguiente propuesta de la Presidencia incluida en el orden del día:



Ayuntamiento de María de Huerva

Resultando que de conformidad con lo ordenado en el art. 38 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, que establece que dentro de los treinta días siguientes al de la sesión constitutiva de la Corporación Municipal, esta deberá adoptar acuerdo designando representantes en órganos colegiados cuyo nombramiento sea competencia del Pleno

Resultando que es necesaria la designación de los representantes municipales en los órganos que a continuación se indican:

4. COMARCA CENTRAL
5. CONSORCIO DE TRANSPORTES DE ZARAGOZA.
6. MANCOMUNIDAD DE LA RIBERA DEL BAJO HUERVA.
7. JUNTA LOCAL DE SEGURIDAD
8. CONSEJOS ESCOLARES DE LOS CENTROS DE MARIA DE HUERVA.
9. JUNTAS DE COMPENSACIÓN.
10. CENTRO DE SALUD DE LA ZONA
11. CONSEJO ESCOLAR MUNICIPAL
12. CONSEJO DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES DE MARIA DE HUERVA

De conformidad con lo expuesto, Se propone al Pleno del ayuntamiento el siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO.- Designar como representante de este Ayuntamiento en los órganos que se indican a las personas que asimismo se expresan:

- COMARCA CENTRAL

Titulares: D. Joaquín Calleja Romero
D. Jorge Sádaba Corral
Suplente: D^a Maria Pilar Pallares Rosales

- CONSORCIO DE TRANSPORTES DE ZARAGOZA

Titular: D. Joaquín Calleja Romero
Suplente: D^a Maria Pilar Pallares Rosales

- MANCOMUNIDAD RIBERA BAJO HUERVA

Titulares: D. Joaquín Calleja Romero
D. Jorge Sádaba Corral



Ayuntamiento de María de Huerva

Suplente: D. Maria Pilar Pallares Rosales.

- JUNTA LOCAL DE SEGURIDAD

Presidencia: D. Joaquín Calleja Romero

Vocales: D. Jorge Sádaba Corral
xxxxxx
xxxxxx

- CONSEJOS ESCOLARES DE LOS CENTROS DE MARIA DE HUERVA

Colegio San Roque:

Titular: D^a. Maria Dolores Carmona Gómez

Suplente: D^a Montserrat Piñol Murcia

Colegio Val de la Atalaya:

Titular: D^a Montserrat Piñol Murcia

Suplente: D^a Maria Dolores Carmona Gómez

- JUNTAS DE COMPENSACIÓN

Titular: D. Joaquín Calleja Romero

Suplente: D^a Maria Pilar Pallares Rosales

- CENTRO DE SALUD DE LA ZONA

Titular: D. Joaquín Calleja Romero

Suplente: D. Juan Carlos Castañer Gimenez

- CONSEJO ESCOLAR MUNICIPAL

Conforme a lo establecido en el artículo 6 de su Reglamento regulador:

- D. Joaquín Calleja Romero, en su condición de Alcalde
- D^a Maria Dolores Carmona Gómez, en su condición de Concejal delegado en materia de Educación.
- D. Juan Carlos Castañer Gimenez como representante del Grupo Político Municipal Partido Popular.
- D^a Lorena Mateo Ordoñez como representante del Grupo Político Municipal Por María de Huerva
- D^a Montserrat Piñol Murcia como representante del Grupo Político Municipal VOX
- D. Octavio Oliva Oses, como representante del Grupo Político Municipal Chunta Aragonesista.
- D. Jose Ignacio Lorenzo Lizalde como representante del Grupo Político Municipal Partido Socialista Obrero Español.



Ayuntamiento de María de Huerva

- CONSEJO DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES DE MARIA DE HUERVA. Conforme a lo establecido en el artículo 4 de su Reglamento Regulator

- D. Joaquín Calleja Romero, en su condición de Alcalde
- D^a Maria Dolores Carmona Gómez, en su condición de Concejal delegado en materia de Educación.
- D. Juan Carlos Castañer Gimenez como representante del Grupo Político Municipal Partido Popular.
- D^a Jessica Arruga Gracia como representante del Grupo Político Municipal Por María de Huerva
- D^a Montserrat Piñol Murcia como representante del Grupo Político Municipal VOX
- D. Octavio Oliva Oses, como representante del Grupo Político Municipal Chunta Aragonesista.
- D. Jose Ignacio Lorenzo Lizalde como representante del Grupo Político Municipal Partido Socialista Obrero Español.

SEGUNDO.- Remitir copia del presente acuerdo a cada uno de los órganos colegiados en los que se ha efectuado nombramiento de representante en los mismos por parte de este Ayuntamiento, notificándolo, asimismo, a los interesados.

Finalizada la lectura de la propuesta se abre turno de intervenciones tomando la palabra el portavoz del grupo municipal Por María de Huerva, Sr. Cañizares, para solicitar que les gustaría estar representados en el Junta Local de Seguridad, respondiendo el primer teniente de alcalde que se ha valorado una efectividad en la Junta y estas personas tienen amplios conocimientos prácticos y normativos.

Finalizada la lectura y debate del dictamen y con las intervenciones que constan en el acta se somete el asunto a votación ordinaria, con el siguiente resultado, siete votos a favor de los grupos municipales Partido Popular y Vox, ningún voto en contra y seis abstenciones de los grupos municipales Por María, Chunta Aragonesista y Partido Socialista, por lo que el asunto queda aprobado en los términos propuestos."

5.- DETERMINACIÓN DE CARGO MUNICIPAL CON DEDICACIÓN EXCLUSIVA Y RECONOCIMIENTO DE COMPATIBILIDAD.

Por parte del Secretario se da cuenta de la siguiente propuesta de la Presidencia incluida en el orden del día:

El artículo 75.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local (LRBRL), establece que *“Los miembros de las Corporaciones locales percibirán retribuciones por el ejercicio de sus cargos cuando los desempeñen con dedicación exclusiva, en cuyo caso serán dados de alta en el Régimen general de la Seguridad Social, asumiendo las Corporaciones el pago de las cuotas empresariales que corresponda”*.

Asimismo, su apartado segundo contempla la posibilidad de que los miembros de la



Ayuntamiento de María de Huerva

Corporación, por realizar “*funciones de presidencia, vicepresidencia u ostentar delegaciones, o desarrollar responsabilidades que así lo requieran*”, podrán desempeñar sus cargos con dedicación parcial, en cuyo caso serán igualmente dados de alta en el Régimen General de la Seguridad Social en tal concepto, asumiendo las Corporaciones las cuotas empresariales que corresponda.

Dado el volumen de trabajo y dedicación que requiere el desarrollo de la actividad municipal, y en especial la referida al cargo de Alcaldía que ostenta D. Joaquín Calleja Romero, considerándose conveniente el desempeño del cargo en régimen de dedicación exclusiva.

Visto que la partida 9120.1000 del vigente Presupuesto Municipal se consignaron créditos definitivos por importe de 33.000,00 euros para las retribuciones de los miembros de gobierno.

Vista la suficiencia de crédito en dicha partida al no haber modificación en la asignación prevista para el cargo con dedicación exclusiva.

Visto asimismo que esta Alcaldía Presidencia desea asimismo obtener reconocimiento del cargo de Alcaldía con el ejercicio de la actividad por cuenta ajena a tiempo parcial (30% de jornada) en la Fundación San Valero, perteneciente al sector educativo, de manera transitoria y unicamente hasta poder completar el curso 2022-2023 con las reuniones previstas de claustro y firma de actas requeridas a principios de Septiembre y en todo caso, no superior al 15 de Septiembre.

Considerando que el centro educativo en el que presta servicios considera inviable el nombramiento de un sustituto, que actualmente durante julio y agosto no se presta servicios al estar en periodo vacacional y que las horas dedicadas del 1 al 15 de Septiembre serán muy residuales, requiriendo la presencia efectiva del trabajador unicamente para las reuniones de claustro y firma de actas del curso, entendiendo que no impide ni menoscaba el estricto cumplimiento de sus deberes ni perjudica los intereses generales; ni se compromete su imparcialidad e independencia, así como, por no afectarle ninguna de las circunstancias que hacen incompatible el ejercicio de actividades privadas recogidas en los artículos 1.3, 11 y 12 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

Considerando que los miembros de las Corporaciones Locales deberán observar en todo momento las normas sobre incompatibilidad y deberán poner en conocimiento de la Corporación cualquier hecho que pudiera constituir causa de la misma. El ejercicio de actividades profesionales laborales, mercantiles o industriales fuera de las Administraciones Públicas requerirá el previo reconocimiento de compatibilidad cuando la dedicación que ostente el miembro en cuestión de la Corporación sea exclusiva.

Considerando que de conformidad con el artículo 11 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1.3, el personal comprendido en su ámbito de aplicación no podrá ejercer, por sí o mediante sustitución, actividades privadas, incluidas las de carácter



Ayuntamiento de María de Huerva

profesional, sean por cuenta propia o bajo la dependencia o al servicio de entidades o particulares que se relacionen directamente con las que desarrolle el departamento, organismo o entidad donde estuviera destinado.

Considerando que en todo caso, el personal comprendido en el ámbito de aplicación de la Ley 53/1984, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, en virtud de lo establecido en el artículo 12 de la citada norma, no podrá ejercer las actividades siguientes:

— El desempeño de actividades privadas, incluidas las de carácter profesional, sea por cuenta propia o bajo la dependencia o al servicio de entidades o particulares, en los asuntos en que este interviniendo, haya intervenido en los dos últimos años o tenga que intervenir por razón del puesto público. Se incluyen en especial en esta incompatibilidad las actividades profesionales prestadas a personas a quienes se esté obligado a atender en el desempeño del puesto público.

— La pertenencia a Consejos de Administración u órganos rectores de empresas o entidades privadas, siempre que la actividad de las mismas esté directamente relacionada con las que gestione el departamento, organismo o entidad en que preste sus servicios el personal afectado.

— El desempeño, por sí o persona interpuesta, de cargos de todo orden en empresas o sociedades concesionarias, contratistas de obras, servicios o suministros, arrendatarias o administradoras de monopolios, o con participación o aval del sector público, cualquiera que sea la configuración jurídica de aquellas.

— La participación superior al 10 % en el capital de las empresas o sociedades a que se refiere el párrafo anterior.

Las actividades privadas que correspondan a puestos de trabajo que requieran la presencia efectiva del interesado durante un horario igual o superior a la mitad de la jornada semanal ordinaria de trabajo en las Administraciones Públicas sólo podrán autorizarse cuando la actividad pública sea una de las enunciadas en esta Ley como de prestación a tiempo parcial.

Considerando que según el artículo 13.3 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, el reconocimiento de la dedicación exclusiva a un miembro de la Corporación exigirá la dedicación preferente del mismo a las tareas propias de su cargo, sin perjuicio de otras ocupaciones marginales que, en cualquier caso, no podrán causar detrimento a su dedicación a la Corporación. En el caso de que tales ocupaciones sean remuneradas, se requerirá una declaración formal de compatibilidad por parte del Pleno de la Entidad Local.

En base a estos antecedentes, se propone al Pleno la siguiente propuesta de **ACUERDO**:

Primero. - Determinar que D. Joaquín Calleja Romero, como Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de María de Huerva desempeñe sus funciones con dedicación exclusiva

Segundo.- El desempeño de este cargo con dedicación exclusiva dará derecho a su titular a percibir, con efectos desde el día siguiente a la fecha de adopción de este acuerdo una retribución bruta anual de 32.287,92 euros, pagadera en catorce mensualidades, y a ser dado de alta en el régimen general de la Seguridad Social, asumiendo la Corporación el pago de las



Ayuntamiento de María de Huerva

cuotas empresariales que corresponda. La presente asignación será incompatible con las asignaciones por concurrencia efectiva a sesiones de los órganos colegiados.

Tercero.- Reconocer a D. Joaquín Calleja Romero, Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento, la compatibilidad del cargo de Alcaldía con el ejercicio de la actividad por cuenta ajena a tiempo parcial en Fundación San Valero, perteneciente al sector educativo hasta el 15 de Septiembre de 2023, por entender, en base a los antecedentes expuestos que no impide ni menoscaba el estricto cumplimiento de sus deberes ni perjudica los intereses generales; ni se compromete su imparcialidad e independencia, así como, por no afectarle ninguna de las circunstancias que hacen incompatible el ejercicio de actividades privadas recogidas en los artículos 1.3, 11 y 12 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

Finalizada la lectura de la propuesta se abre turno de intervenciones tomando la palabra el Sr. Alcalde para indicar que en el centro de trabajo consideran que debo estar presente hasta la finalización del curso.

Toma a continuación la palabra el portavoz del grupo municipal Por María de Huerva, Sr. Cañizares, para señalar que no se entiende muy bien si va a estar al 100% o al 70% durante este tiempo, respondiendo el Sr. Alcalde que es al 100%.

Finalizada la lectura y debate del dictamen y con las intervenciones que constan en el acta se somete el asunto a votación ordinaria, con el siguiente resultado, nueve votos a favor de los grupos municipales Partido Popular, VOX, Chunta Aragonesista y Partido Socialista, ningún voto en contra y cuatro abstenciones del grupo municipal Por María de Huerva, por lo que el asunto queda aprobado en los términos propuestos."

6.- DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS DEL PLENO EN LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Por parte del Secretario se da cuenta de la siguiente propuesta de la Presidencia incluida en el orden del día:

Resultando que de conformidad con lo previsto en el art. 20 de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en relación con el art. 28.1 b) de la Ley de Administración Local de Aragón, es necesaria la existencia en este Municipio de la Junta de Gobierno Local al ser su población de derecho superior a 5.000 habitantes

Vista la Resolución de la Alcaldía, 477/2023 sobre la designación de los miembros de la Junta de Gobierno Local y las funciones que por la Alcaldía han sido delegadas en dicha Junta de Gobierno Local

Considerando que conforme a la legislación que le es de aplicación recogida en art. 23 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, en relación con el art. 31.1 de la Ley de Administración Local de Aragón, a la Junta de Gobierno Local le corresponde la asistencia al Alcalde en el ejercicio de sus atribuciones y las atribuciones que el Alcalde y el Pleno le deleguen o le atribuyan las leyes.

Considerando lo dispuesto en el artículo 22.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de



Ayuntamiento de María de Huerva

Régimen Local, en relación al artículo 29.4 de la Ley de Administración Local de Aragón y artículo 51.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, que regulan las materias que **no pueden ser objeto de delegación por el Ayuntamiento Pleno y que son las enunciadas en el apartado 2, párrafos a), b), c), d), e), f), g), h), i), l), p) y en el apartado 3 del art.22 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, y apartado 2 letras a), b), c), d), e), j), k), l), ll), n) y o) y en el número 3 del artículo 29 de la Ley de Administración Local de Aragón.**

Se propone al Pleno del Ayuntamiento la adopción del siguiente **ACUERDO**

Delegar en la Junta de Gobierno Local las atribuciones de este Pleno del Ayuntamiento, de entre las contenidas y consideradas como delegables en el artículo 23.2 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en la redacción dada por Ley 11/99, en relación con el art. 29 de la Ley de Administración Local de Aragón, que seguidamente se señalan:

13. El ejercicio de acciones judiciales y administrativas y la defensa de la Corporación en materias de competencia plenaria.
14. La declaración de lesividad de los actos del Ayuntamiento.
15. La concertación de las operaciones de crédito cuya cuantía acumulada, dentro de cada ejercicio económico, exceda del 10 por 100 de los recursos ordinarios del Presupuesto -salvo las de tesorería, que le corresponderán cuando el importe acumulado de las operaciones vivas en cada momento supere el 15 por 100 de los ingresos corrientes liquidados en el ejercicio anterior- todo ello de conformidad con lo dispuesto en la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
16. Las contrataciones y concesiones de toda clase cuando su importe supere el 10 por 100 de los recursos ordinarios del Presupuesto y, en cualquier caso, los 6.000.000 €, así como los contratos y concesiones plurianuales cuando su duración sea superior a cuatro años y los plurianuales de menor duración cuando el importe acumulado de todas sus anualidades supere el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del Presupuesto del primer ejercicio y, en todo caso, cuando sea superior a la cuantía señalada en esta letra.
17. La aprobación de los proyectos de obras y servicios cuando sea competente para su contratación o concesión, y cuando aún no estén previstos en los Presupuestos.
18. La adquisición de bienes y derechos cuando su valor supere el 10 por 100 de los recursos ordinarios del Presupuesto y, en todo caso, cuando sea superior a 3.000.000 €, así como las enajenaciones patrimoniales en los siguientes supuestos:
 19. Cuando se trate de bienes inmuebles o de bienes muebles que estén declarados de valor histórico o artístico, y no estén previstas en el Presupuesto.
 20. Cuando estando previstas en el Presupuesto, superen los mismos porcentajes y cuantías indicados para las adquisiciones de bienes.
21. La aprobación de las bases reguladoras de subvenciones, previstas en los planes estratégicos aprobados por el Pleno.
22. La determinación de las festividades locales prevista en el Real Decreto 2001/1983, de 28 de julio, sobre regulación de la jornada de trabajo, jornadas especiales y descansos
23. Las demás que expresamente le confieran las Leyes.



Ayuntamiento de María de Huerva

Finalizada la lectura y debate del dictamen y no produciéndose intervención alguna se somete el asunto a votación ordinaria, con el siguiente resultado, doce votos a favor de los grupos municipales Partido Popular, VOX, Por María de Huerva y Partido Socialista, un voto en contra del grupo municipal Chunta Aragonesista y ninguna abstención, por lo que el asunto queda aprobado en los términos propuestos."

7.- DAR CUENTA DE LA RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA SOBRE NOMBRAMIENTO TENIENTES DE ALCALDE Y CONCEJALES DELEGADOS Y SOBRE NOMBRAMIENTO MIEMBROS DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL Y DELEGACIONES EN DICHA JUNTA.

Acto seguido se da cuenta a la Corporación de las siguientes Resoluciones:

RESOLUCION 477/2023

Esta Alcaldía, constituida la nueva Corporación tras las elecciones municipales celebradas el día 28 de Mayo de 2023, y vista la normativa de aplicación en lo relativo a la constitución de la Junta de Gobierno Local en este Ayuntamiento.

Considerando, que de conformidad con lo previsto en el art. 20 de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en relación con el art. 28.1 b) de la Ley de Administración Local de Aragón, es necesaria la existencia en este Municipio de la Junta de Gobierno Local al ser su población de derecho superior a 5.000 habitantes

Considerando, que la Junta de Gobierno Local debe estar integrada por el Alcalde y un número de Concejales no superior al tercio legal de los que componen la Corporación tal como dispone el art. 23 de la Ley 7/85, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, en relación con el art. 31.1 de la Ley de Administración Local de Aragón.

Considerando, que conforme a los preceptos indicados, corresponde a la Junta de Gobierno Local la asistencia al Alcalde en el ejercicio de sus atribuciones y las atribuciones que el Alcalde y el Pleno le deleguen o le atribuyan las leyes, por lo que en la presente Resolución de constitución de la Junta de Gobierno, por esta Alcaldía, se debe proceder a determinar las atribuciones que delega en dicho órgano de entre las contenidas y consideradas como delegables en el artículo 21.1 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en la redacción dada por Ley 11/99, en relación con el art. 30 de la Ley de Administración Local de Aragón.

*En virtud de las facultades que me confieren los arts. 23 de la Ley 7/85, de 2 de abril, 31 de la Ley de Administración Local de Aragón, y 52 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, por la presente **DISPONGO:***

PRIMERO.- Designar como miembros de la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, además del Alcalde, a los siguientes Concejales:

- D. Jorge Sádaba Corral*
- D^a Montserrat Piñol Murcia*
- D^a Maria Pilar Pallares Rosales*
- D^a Maria Dolores Carmona Gómez*

SEGUNDO.- Delegar en dicha Junta de Gobierno Local las atribuciones de esta Alcaldía, de entre



Ayuntamiento de María de Huerva

las contenidas y consideradas como delegables en el artículo 21.1 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en la redacción dada por Ley 11/99, en relación con el art. 30 de la Ley de Administración Local de Aragón, que seguidamente se señalan:

- Autorizar, disponer gastos y reconocer obligaciones superiores a 15.000,00 € cuando se trate de contratos de suministro o servicios, y 40.000,00 € cuando el gasto se derive de la ejecución de obras, así como rendir cuentas dentro de los mismos límites.

- Las facultades en materia de gestión recaudatoria por importe superior a 5.000,00 euros, incluyendo resolución de los expedientes de concesión de bonificaciones, anulación o devolución de ingresos indebidos o de fianzas o declaraciones de no sujeción.

- Las competencias como órgano de contratación respecto de los contratos de obras, de suministro, de servicios, de gestión de servicios públicos, los contratos administrativos especiales, y los contratos privados cuando su importe no supere el 10 % de los recursos ordinarios del presupuesto ni, en cualquier caso, la cuantía de seis millones de euros, incluidos los de carácter plurianual cuando su duración no sea superior a cuatro años, siempre que el importe acumulado de todas sus anualidades no supere ni el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del presupuesto del primer ejercicio, ni la cuantía señalada.

No obstante lo anterior y al objeto de dotar de mayor fluidez el funcionamiento de la Corporación, ésta Alcaldía Presidencia se reserva las siguientes facultades:

1. En todos los contratos, el inicio de los expedientes, la propuesta de adjudicación con la clasificación de las ofertas y requerimiento de documentación previa a la adjudicación, así como la determinación de las ofertas incursas inicialmente en baja desproporcionada y la consideración de la justificación de las mismas conforme al artículo 149 y 150 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, correspondiendo a la Junta de Gobierno Local la autorización del gasto y aprobación de los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y Técnicas así como su adjudicación.

2. En los contratos de importe inferior al límite de la cuantía establecida en el artículo 118 de la Ley 9/2017 de de Contratos del Sector Público para los contratos menores, todos los trámites referentes a su preparación y adjudicación.

- La adjudicación de concesiones sobre los bienes de las mismas y la adquisición de bienes inmuebles y derechos sujetos a la legislación patrimonial cuando su importe sea superior al límite de la cuantía establecida en el artículo 118 de la Ley 9/2017 de de Contratos del Sector Público para los contratos menores y no supere el 10 por 100 de los recursos ordinarios del presupuesto ni el importe de tres millones de euros, así como la enajenación del patrimonio, cuando su valor no supere el porcentaje ni la cuantía indicados.

- La resolución de los expedientes disciplinarios al personal, sin perjuicio de las normas específicas aplicables a los funcionarios con habilitación de carácter estatal

- La incoación y resolución de los expedientes por las infracciones a las ordenanzas municipales y demás legislación especial, salvo en los casos en que tal facultad se atribuya a otros órganos.

- La incoación y resolución de los expedientes de restauración de la legalidad urbanística.

- La incoación y resolución de expedientes sancionadores en materia de tráfico en vías urbanas.



Ayuntamiento de María de Huerva

- La resolución de los expedientes de responsabilidad patrimonial de las Administraciones públicas.
- La concesión de licencias en general, salvo autorizaciones de uso de locales o de espacios o reservas en vía pública y aquellas otras que las ordenanzas o las leyes sectoriales la atribuyan expresamente al Pleno. En concreto, la concesión de licencias urbanísticas, toma de conocimiento de obras menores, concesión de licencias de apertura y de ambiental de actividad clasificada, excepto el informe favorable de solicitud previo a su remisión al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental.
- La aprobación de los instrumentos de planeamiento de desarrollo del planeamiento general no expresamente atribuidas al Pleno, así como la de los instrumentos de gestión urbanística y de los Proyectos de urbanización.
- Aprobar la oferta de empleo público de acuerdo con el presupuesto y la plantilla aprobados por el Pleno, aprobar las bases de las pruebas para la selección del personal y para los concursos de provisión de puestos de trabajo y distribuir las retribuciones complementarias que no sean fijas y periódicas.
- Aprobar los proyectos de obras y de servicios cuando sea competente para su contratación o concesión y estén previstos en el Presupuesto.
- Adquirir los bienes y derechos cuando su valor no supere el diez por ciento de los recursos ordinarios del Presupuesto, así como la enajenación del patrimonio que no supere el porcentaje indicado en los siguientes supuestos: la de bienes inmuebles, siempre que esté prevista en el Presupuesto, y la de bienes muebles, salvo los declarados de valor histórico o artístico.

TERCERO.- En caso de urgencia, la Alcaldía podrá hacer uso de cualquiera de las competencias delegadas sin que ello suponga su revocación, dándose cuenta a la Junta de Gobierno Local en la primera sesión que ésta celebre.

CUARTO.- Dar cuenta al Pleno del Ayuntamiento de la presente Resolución en la primera sesión que celebre, de conformidad con lo previsto en el art. 38 del Reglamento de Organización y publíquese en el Boletín Oficial de Aragón, Sección Zaragoza y en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento, sin perjuicio de su efectividad desde el día siguiente al de su firma.

QUINTO.- Notifíquese la presente Resolución a los interesados.”

Acto seguido se da lectura de la **RESOLUCION 478/2023**

“De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 21.1, a) de la Ley de Bases de Régimen Local y en el artículo 28.2, a) de la Ley de Administración Local de Aragón, los **Tenientes de Alcalde** son órganos necesarios que deben existir en todos los Ayuntamientos, correspondiéndoles la sustitución del Alcalde en casos de vacante, ausencia o enfermedad.

De conformidad con lo previsto en el Art. 23 de la citada Ley de Bases, en relación con el art. 32 de la Ley de Administración Local de Aragón, los Tenientes de Alcalde son libremente designados por la Alcaldía de entre los miembros de la Junta de Gobierno Local cuando esta deba existir, o de entre los Concejales.



Ayuntamiento de María de Huerva

Asimismo, se entiende necesario delegar en los Tenientes de Alcalde y otros concejales el ejercicio de competencias de esta Alcaldía, descentralizando la jefatura de áreas de intervención del Ayuntamiento, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 33 de la Ley de Administración Local de Aragón y en los artículos 43 a 45 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Esta Alcaldía, en virtud de las facultades conferidas por los Arts. 23 de la Ley de Bases de Régimen Local, art. 32.2 de la Ley de Administración Local de Aragón y 46 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, **DISPONGO:**

PRIMERO.- Nombrar Tenientes de Alcalde a los siguientes Concejales que sustituirán a esta Alcaldesa, en los casos de vacante, ausencia o enfermedad, por el orden que a continuación se indica.

- Primer Teniente de Alcalde: D. Jorge Sádaba Corral
- Segundo Teniente de Alcalde: D^a Maria Pilar Pallarés Rosales

SEGUNDO.- Delegar a favor de los Tenientes de Alcalde y los Sres. concejales que a continuación se señalan, sin la facultad de resolución mediante actos administrativos que afecten a terceros, las atribuciones de gestión de las siguientes áreas:

- D. Jorge Sádaba Corral, 1er Teniente de Alcalde: CONCEJAL DE SEGURIDAD CIUDADANA, INFRAESTRUCTURAS Y SERVICIOS GENERALES
- D^a Maria Pilar Pallares Rosales, 2º Teniente de Alcalde: CONCEJAL DE RELACIONES INSTITUCIONALES, ASOCIACIONES, TERCERA EDAD, INDUSTRIA Y POLÍTICAS SOCIALES.
- D^a Maria Dolores Carmona Gómez: CONCEJAL EDUCACIÓN, CULTURA, JUVENTUD, INFANCIA Y NUEVAS TECNOLOGÍAS
- D^a Lorena Villalonga Crespo: CONCEJAL DE BIENESTAR ANIMAL, HACIENDA, COMERCIO LOCAL Y PARQUES Y JARDINES.
- D. Juan Carlos Castañer Giménez: CONCEJAL DE DEPORTES, MEDIO AMBIENTE Y SALUD.
- D^a. Montserrat Piñol Murcia: CONCEJAL DE FESTEJOS Y TURISMO.

TERCERO.- Dar cuenta de la Presente Resolución al Pleno, en la sesión extraordinaria que celebre en cumplimiento del Art. 38 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia, sin perjuicio de su efectividad desde el día siguiente al de la misma.

CUARTO.- Notifíquese la presente Resolución a los Tenientes de Alcalde designados y Concejales de áreas, indicándoles que tienen el deber de informar a esta Alcaldía acerca del ejercicio de las funciones delegadas.”

La Corporación se da por enterada.



Ayuntamiento de María de Huerva

Finalmente toma la palabra el concejal del grupo municipal Por María de Huerva, Sr. Díaz, para manifestar que ha tendido la mano al Sr. Alcalde desde el primer momento y se la sigue tendiendo pero no está de acuerdo en las manos en que ha puesto el área de servicios generales y seguridad ciudadana, una persona que no puede controlar su ira.

Responde el Sr. Alcalde para decir en primer lugar que las concejalías delegadas se hacen por operatividad, y al no haber estado en esta casa, tengo que apoyarme primero en tus concejales y también en el resto de miembros de los grupos con los que he llegado a acuerdos. De todos modos, hay casos que, sucedidos en el ámbito personal, no tienen porque trascender al ejercicio del cargo público.

Por su parte, el primer teniente de alcalde y concejal delegado de seguridad ciudadana, infraestructuras y servicios generales, Sr. Sádaba comenta que el Sr. Díaz dijo que “ha sido una maravilla estos cuatro años y esperamos no perderte como concejal”. En relación a lo comentado por el Sr. Díaz, son acontecimientos que sucedieron y que hice para proteger a mis hijos y mi familia.

Por último toma la palabra el Sr. Alcalde para rogar que temas personales que no afecten al cargo no sean llevados a Pleno.

Y siendo las veinte horas y veinticinco minutos, por la Presidencia se levanta la sesión en el lugar y fecha al principio indicados, de la que se extiende la presente acta, de la que yo, como secretario, doy fe.

DILIGENCIA.- Para hacer constar que la presente acta fue aprobada, por el Ayuntamiento en sesión plenaria de fecha 12/09/2023 e incorporada al Libro de Actas Electrónico de sesiones del Pleno del Ayuntamiento de María de Huerva bajo el número que figura al margen.

En María de Huerva, a fecha de firma del documento.

Vº Bº

El Alcalde,

El Secretario

Fdo: Joaquín Calleja Romero

Fdo: Javier Garulo Redrado

(documento firmado electrónicamente)

(documento firmado electrónicamente)